

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 7 de febrero de 2020, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra funcionaria de carrera de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de esta Universidad.

En cumplimiento de lo previsto en la base 9.4 de la Resolución de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, de fecha 13 de mayo de 2019 («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 21 de mayo de 2019), por la que se convoca una plaza para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de esta Universidad; vista la propuesta del Tribunal Calificador y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en la convocatoria,

Este Rectorado, en ejercicio de las competencias conferidas, por la Ley Orgánica 6/2001, de 1 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 298/2003, de 21 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, modificado por Decreto 265/2011, de 2 de agosto, ha resuelto:

Primero. Nombrar funcionaria de carrera de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, a la aspirante aprobada siguiente:

	NRP	APELLIDOS Y NOMBRE
1	4897761957 A7103	UTRERA BONET, MARÍA DEL CARMEN

Segundo. Este nombramiento, surtirá pleno efecto a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Tercero. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que potestativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 7 de febrero de 2020.- El Rector, Vicente C. Guzmán Fluja.